

Ratifican acuerdo de PROINVERSIÓN que acordó aprobar el Plan de Promoción de la Inversión Privada para entregar en concesión la prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 056-2008-EF

Lima, 13 de junio de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 476-2007-MTC/03 el Ministerio de Transportes y Comunicaciones dispuso se realice el concurso público de ofertas para seleccionar al operador al que se le asignará la Banda 2 668- 2 692MHz en la provincia de Lima, la Provincia Constitucional del Callao, la provincia de Trujillo y el departamento de Lambayeque y de la Banda 2 668-2 690 MHz en el resto del territorio nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 660-2007-MTC/03 el Ministerio de Transportes y Comunicaciones encargó a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, la conducción del Concurso Público de Ofertas para seleccionar al operador al que se le asignará las frecuencias y de ser el caso, se le otorgará la concesión para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones en la Banda 2 668- 2 692MHz en la provincia de Lima, la Provincia Constitucional del Callao, la provincia de Trujillo y el departamento de Lambayeque y en la Banda 2 668- 2 690 MHz en el resto del territorio nacional, de acuerdo a las condiciones que se establezcan en las Bases del Concurso. Asimismo, a través de la misma resolución, se estableció que dicho concurso se regirá por el marco legal aplicable a los procesos de promoción de inversión privada a cargo de PROINVERSIÓN;

Que, en sesión de fecha 20 de noviembre de 2007, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN acordó incorporar al proceso de promoción de la inversión privada la entrega en concesión de la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones en la Banda 2 668-2 692MHz en la provincia de Lima, la Provincia Constitucional del Callao, la provincia de Trujillo y el departamento de Lambayeque y en la Banda 2 668-2 690 MHz en el resto del territorio nacional y encargó al Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos, la conducción del indicado proceso de promoción; dicho acuerdo fue ratificado por Resolución Suprema N° 111-2007-EF;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Numeral 3 del Artículo 6° del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, corresponde al Consejo Directivo de PROINVERSIÓN aprobar, previamente a la ejecución del proceso, el Plan de Promoción de la Inversión Privada relativo a la concesión de una o varias obras públicas de infraestructura o de servicios públicos, debiendo dicho acuerdo ser ratificado mediante Resolución Suprema;

Que, el Consejo Directivo de PROINVERSION, en su sesión de fecha 29 de abril de 2008, acordó aprobar el Plan de Promoción de la Inversión Privada para entregar en concesión la prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones en la Banda 2 668 - 2 692 MHz en la provincia de Lima, la Provincia Constitucional del Callao, la provincia de Trujillo y el departamento de Lambayeque; y en la Banda 2 668 - 2 690 MHz en el resto del territorio nacional; bajo los mecanismos y procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 059-96-PCM, sus normas complementarias, reglamentarias y conexas;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 059-96-PCM y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 060-96-PCM, el acuerdo referido en el considerando anterior debe ser ratificado por resolución suprema;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ratificar el acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, adoptado en sesión de fecha 29 de abril de 2008, mediante el cual se acordó aprobar el Plan de Promoción de la Inversión Privada para entregar en concesión la prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones en la Banda 2 668 - 2 692 MHz en la provincia de Lima, la Provincia Constitucional del Callao, la provincia de Trujillo y el departamento de Lambayeque; y en la Banda 2 668 - 2 690 MHz en el resto del territorio nacional; conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 059-96-PCM, sus normas complementarias, reglamentarias y conexas.

Artículo 2°.- La presente resolución será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación
Encargado del despacho del Ministerio de Economía y Finanzas

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones